

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE OURENSE Y DE SUS ENTES DEPENDIENTES Y A LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES INCLUIDOS EN LOS CONVENIOS DE COOPERACIÓN SUSCRITOS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE OURENSE CON LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE OURENSE.

1. Introducción.

La Deputación Provincial de Ourense dispone de diferentes puntos de suministro eléctrico contratados actualmente a la empresa AUDAX RENOVABLES S.A., destinados a cubrir la demanda de energía eléctrica de las instalaciones eléctricas de los edificios e instalaciones propiedad de la Deputación Provincial de Ourense y edificios e instalaciones correspondientes a los convenios de cooperación suscritos por la Deputación Provincial de Ourense y los ayuntamientos de la provincia de Ourense. En la tabla ANEXO I (Anexo I_CUPS.xlsx) obrante en el expediente se relacionan los 118 puntos de suministro objeto del presente Pliego, en adelante CUPS, debidamente identificados y agrupados por cada tarifa de suministro; esta cifra puede sufrir variación a la baja o al alza durante la vigencia del contrato. También, en el ANEXO I se detalla su valor de potencia (kW) contratada actualmente y en el ANEXO II (Anexo II.rar) - también obrante en el expediente - sus consumos anuales estimados (kWh) en base a la última y por lo tanto mejor información disponible (desde junio de 2023 hasta la actualidad), puesto que su consumo futuro dependerá de muchos factores.

La Deputación Provincial de Ourense pretende determinar las condiciones más favorables de precio y suministro de energía eléctrica para sus CUPS, estableciendo el correspondiente procedimiento de contratación para elegir la opción más favorable, entre todas las posibles ofertas de las Empresas Eléctricas Comercializadoras, en adelante EEC, que puedan estar interesadas en su contratación.

La EEC adjudicataria en cada caso establecerá las relaciones oportunas, tanto a nivel técnico como legal, con la Empresa Eléctrica Distribuidora en la zona, en adelante EED, para poder llevar acabo el suministro en las condiciones adjudicadas.

2. Objeto del pliego

El documento actual (pliego de prescripciones técnicas), en adelante PPT, tiene por objeto establecer los requisitos técnicos del procedimiento abierto para contratar la facturación de energía eléctrica de los distintos puntos de consumo (CUPS) de energía eléctrica de los edificios e instalaciones de la Deputación Provincial de Ourense y edificios e instalaciones de los convenios de cooperación suscritos por la Deputación Provincial de Ourense con los ayuntamientos de la provincia de Ourense.

La finalidad del contrato es garantizar el suministro continuado e ininterrumpido de energía eléctrica a través de EEC inscrita y autorizada por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. En consecuencia y como resultado de este procedimiento de licitación, la Deputación Provincial de Ourense firmará un contrato de suministro de electricidad con la EEC que resulte adjudicataria, facultando a ésta para que, en nombre de la Deputación Provincial de Ourense, suscriba los contratos de acceso a redes con las EED de la zona.

Las especificaciones técnicas del objeto del contrato y las condiciones de calidad del suministro, se describen en el presente PPT.

Serán objeto del contrato de suministro los servicios siguientes:

- Suministro de la energía eléctrica.
- Equipamiento de medida.
- Suministro de datos de consumo que faciliten la mejor gestión del servicio.
- Regular el acceso a redes con el distribuidor seleccionado.
- Servicio de asesoramiento.

La EEC adjudicataria del contrato será responsable del suministro de energía eléctrica a los puntos de suministro de acuerdo con lo regulado en la Ley 24/2013, de 27 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de las instalaciones de energía eléctrica, la Circular 3/2020, de 15 de enero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte y distribución de electricidad, y el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida o cualquier otra legislación que los sustituyan o complementen.

3. Alcance

Los puntos de suministro de la Deputación Provincial de Ourense objeto del contrato se han dividido en diferentes lotes, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 99 de la LCSP, porque la naturaleza y el objeto propio del suministro a licitar permiten la realización independiente de las prestaciones comprendidas en los mismos y hace más eficaz su correcta ejecución desde el punto de vista técnico, quedando de la siguiente forma:

- **Lote 1:** Suministros en baja tensión
 - A) Con potencia contratada inferior o igual a 15 kW (Tarifa 2.0TD).
 - B) Con potencia contratada superior a 15 kW (Tarifa 3.0TD)
- **Lote 2:** Suministros en media tensión (Tarifa 6.1TD).

En concreto la incorporación de los lotes quedaría como se indica en el siguiente cuadro:

LOTE 1	TARIFA	CUPS
1A	2.0TD	76
1B	3.0TD	31

LOTE 2	TARIFA	CUPS
2	6.1TD	11

El volumen total estimado para el conjunto de los puntos de suministro contemplados en el contrato para todo un año asciende a un total de 6.147.285 kWh (6.147 MWh), siendo en cada uno de los lotes el siguiente:

Para el **lote 1:**

- A. Con potencia contratada inferior o igual a 15 kW (Tarifa 2.0TD).

- 1) Término de Potencia en cada periodo

TARIFA	CUPS	kW (P1)	kW (P2)
2.0TD	76	435,22	435,22

- 2) Término de Energía en cada periodo.

TARIFA	CUPS	kWh (P1)	kWh (P2)	kWh (P3)
2.0TD	76	150.061	141.116	423.596

Estas cifras deben entenderse como orientativas, pudiendo sufrir variación en función de varios factores. En los anexos correspondientes se dispone de información más detallada de los consumos de los dos últimos años.

- B. Con potencia contratada superior a 15 kW (Tarifa 3.0TD)

- 1) Término de Potencia en cada periodo.

TARIFA	CUPS	kW (P1)	kW (P2)	kW (P3)	kW (P4)	kW (P5)	kW (P6)
3.0TD	31	932,17	934,17	934,17	934,17	934,17	1.207,04

2) Término de Energía en cada periodo

TARIFA	CUPS	kWh (P1)	kWh (P2)	kWh (P3)	kWh (P4)	kWh (P5)	kWh (P6)
3.0TD	31	185.806	237.771	193.184	209.376	91.326	727.089

Estas cifras deben entenderse como orientativas, pudiendo sufrir variación en función de varios factores. En los anexos correspondientes se dispone de información más detallada de los consumos de los dos últimos años.

Para el lote 2: Suministros en media tensión (Tarifa 6.1TD)

1) Término de Potencia en cada periodo.

TARIFA	CUPS	kW (P1)	kW (P2)	kW (P3)	kW (P4)	kW (P5)	kW (P6)
6.1TD	11	977,78	977,78	977,78	977,78	977,78	1.042,06

2) Término de Energía en cada periodo

TARIFA	CUPS	kWh (P1)	kWh (P2)	kWh (P3)	kWh (P4)	kWh (P5)	kWh (P6)
6.1TD	11	326.620	388.080	391.587	488.365	196.882	1.996.426

Estas cifras deben entenderse como orientativas, pudiendo sufrir variación en función de varios factores. En los anexos correspondientes se dispone de información más detallada de los consumos de los dos últimos años.

4. Denominación técnica

El suministro de energía eléctrica se efectuará en favor de la Deputación Provincial de Ourense como consumidor final de la energía. La prestación de estos suministros de energía eléctrica, sólo podrán realizarla empresas que tengan la condición acreditada de comercializador de energía eléctrica según la reglamentación vigente y que suscriban con la Deputación Provincial de Ourense el correspondiente contrato de suministro.

Las EEC actuarán como mandatarios de la Deputación Provincial de Ourense y contratarán con la empresa eléctrica distribuidora las tarifas de acceso y traspasará al distribuidor los datos necesarios para el suministro.

5. Prestación del suministro

El suministro deberán realizarlo la EEC para los edificios e instalaciones correspondientes del ANEXO I, en los puntos de suministro es donde se efectúa la medida de los consumos de las instalaciones.

- Descripción de las características técnicas generales y específicas: La entrega de la

energía eléctrica se entenderá efectuada cuando ésta sea puesta a disposición del comprador en los puntos de suministro.

- Suministro de la energía: Las EEC quedan obligadas a prestar el suministro de la totalidad de la energía eléctrica que en cada momento precisen los puntos de suministro objeto del contrato, incluso en situaciones especiales de demanda, tanto respecto de la potencia como de la cantidad, continuidad y calidad de las ondas exigibles a la energía, según la normativa legal vigente o, caso de ser superiores, la que resulte del contrato, con el único límite que venga impuesto por razones técnicas de admisibilidad del suministro por parte de las instalaciones de la Deputación Provincial de Ourense o de la EED. Todas las referencias legales incluidas en el presente pliego estén referidas a la fecha de publicación del mismo, debiendo ser actualizadas en función a la existencia de normativa que la sustituya.
- Cambio de los suministros: Será obligación de las EEC del contrato gestionar y obtener la baja de los suministros actuales para su traspaso desde la anterior comercializadora. Todo ello, tendrá que realizarse de forma que no se interrumpa en ningún momento el suministro normal de energía eléctrica.
- Nuevas instalaciones: Durante la vigencia del contrato, las EEC se harán cargo de todas las instalaciones nuevas que realice la Deputación Provincial de Ourense o reciba de terceros, correspondientes a las tarifas y lotes referidos en este pliego, a las que deberá prestar el suministro en las mismas condiciones ofertadas para el resto del lote. Así mismo, aquellas instalaciones que posea actualmente la Deputación Provincial de Ourense y que se modifique su suministro eléctrico de tal forma que pasen de un lote a otro, se incluirán en este último lote objeto del contrato de forma automática en las mismas condiciones que el resto del lote destino en el caso de ser de la misma comercializadora y en el caso de ser de otra comercializadora será tratado como un nuevo suministro, según se ha descrito antes en el apartado de “cambio de suministros”.
- Baja de instalaciones: En el caso que la Deputación Provincial de Ourense realice la baja de alguna de las instalaciones que figuran en el ANEXO I o que se incluyan con posterioridad según el punto anterior, se dejen de facturar los consumos correspondientes a dicha instalación, sin que esto genere contraprestación económica de ningún tipo. Estas consideraciones se aplicarán también a aquellas instalaciones que tenga actualmente la Deputación Provincial de Ourense y que se modifique su suministro eléctrico de tal forma que puedan pasar de un lote a otro.

- Incidencias altas/bajas suministros: En caso de que se produzca alguna anomalía en el procedimiento de alta de nuevos suministros, de baja de suministros, o deficiencia de suministro, la EEC enviara a los servicios técnicos de la Deputación Provincial de Ourense un informe detallado de las anomalías.

6. Datos facilitados por Deputación Provincial de Ourense

En los anexos correspondientes a este expediente 2024/9236J se recoge la información sobre consumos de energía eléctrica de las citadas instalaciones. La información recogida tendrá carácter meramente orientativo, ya que los datos referentes al consumo anual estimado se han obtenido con la información disponible existente y facilitada por las EEC actuales, siendo las últimas lecturas disponibles las correspondientes al periodo comprendido desde junio de 2023 hasta la actualidad. En reducidos casos por tratarse de nuevos suministros el dato de consumo anual se tendrá que obtener por estimación.

El punto de entrega o suministro de la energía eléctrica será el correspondiente al punto en que se efectúa la medida del consumo de la instalación. La tensión nominal a la que se efectúa el suministro es de los suministros existentes en la actualidad.

Las EEC garantizarán de acuerdo con la legislación vigente, el suministro de la totalidad de la energía eléctrica que se consuma en los puntos de suministro.

La EEC tramitará las adecuaciones de potencia, siempre que las instalaciones se encuentren técnicamente adecuadas, y cumplan con la normativa vigente. Durante la vigencia del contrato queda como potestad de la Deputación Provincial de Ourense la posibilidad del cambio de las potencias contratadas si fuese necesario por motivos de economía y optimización de recursos.

7. Aplicaciones presupuestarias

El consumo de energía eléctrica de los edificios e instalaciones propiedad de la Deputación Provincial de Ourense y edificios e instalaciones pertenecientes a los convenios de cooperación delegado en la Deputación Provincial de Ourense por los ayuntamientos de la provincia de Ourense se financia con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

2	GASTOS CORRIENTES Y BIENES Y SERVICIOS		
22	Material, suministros y otros		
221	Suministros		
22100	Energía eléctrica,		
22100	16111	XERV. DE AUGAS E MEDIO AMBIENTE	875.000,00 €
22100	920	CONSORCIO AUGAS DE VALDEORRAS	435.000,00 €
22100	16201	COOP. CONCELLOS XESTIÓN LIXO	25.000,00 €
22100	16202	INSTALACIÓNS. PLANTAS TRANSFERENCIA	55.000,00 €
22100	16911	REDE. PROV. DE RECOLLIDA DE A.A	30.000,00 €
22100	32612	ESCOLA DE ARTES E OFICIOS	10.000,00 €
22100	33411	ESCOLA DE GAITAS	5.000,00 €
22100	33412	ESCOLA DE DANZA	5.000,00 €
22100	33413	ESCOLA TALLER DE GAITAS	8.500,00 €
22100	33418	CENTRO CULTURAL MARCOS VALCARCEL	62.500,00 €
22100	33419	TEATRO PRINCIPAL	31.000,00 €
22100	33611	SAN PEDRO DE ROCAS	8.700,00 €
22100	33711	PAZO VILAMARÍN	3.000,00 €
22100	34211	PAZO DOS DEPORTES PACO PAZ	162.000,00 €
22100	41912	EXPLOTACIÓN AGROPECUARIA. VALVERDE	2.500,00 €
22100	41916	PREDIO ARMARÍZ	8.800,00 €
22100	45012	COOPERACIÓN PROVINCIAL	132.000,00 €
22100	45312	PARQUE MAQUINARIA	75.000,00 €
22100	92011	PAZO PROVINCIAL	150.000,00 €
22100	42211	INORDE	51.000,00 €
Suma partida: 22100			2.135.000,00 €

8. Condiciones complementarias al suministro

Para gestionar y administrar los suministros, la EEC adjudicataria realizará las siguientes actuaciones:

- 1) La lectura y validación de los registros horarios de consumo y su envío al operador del mercado serán realizados por la empresa Distribuidora en aplicación de las determinaciones del Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico.
- 2) En todos los centros que se determine, las EEC instalarán los contadores correspondientes al tipo de suministro de que se trate para atender y gestionar las solicitudes que formule la Deputación Provincial de Ourense en el caso de nuevas instalaciones ante la Distribuidora.

Las EEC efectuarán todas las gestiones necesarias ante la distribuidora, siendo esta última la encargada, por cuenta de DPO, del “mantenimiento y reparación o sustitución si fuera necesario durante el plazo de vigencia del Contrato” de los equipos existentes en régimen de alquiler como

regula el artículo 12.1.b) del Real Decreto 1110/2007 (Responsables de los puntos de medida).

Las EEC se comprometen a poner a disposición de quién determine la Deputación Provincial de Ourense, sin coste alguno, toda la información sobre las curvas de carga de potencias y de consumos horarios de energía activa y reactiva resultantes del suministro.

- 3) Las EEC, de carácter obligatorio, enviarán mensualmente a la Deputación Provincial de Ourense los archivos formato EXCEL (.xlsx). Dicho modelo incorpora los parámetros importantes de la facturación de cada uno de los suministros. La remisión mensual de dichos archivos será a través de correo electrónico a la dirección miguel.reza@depourense.es.

9. Marco legal

El presente contrato, tanto en lo que concierne a su adjudicación, como a su aplicación durante la vigencia del contrato, está sujeto al ordenamiento legal que le es de aplicación, no obstante, de forma no exhaustiva, citaremos como relevante la siguiente legislación:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en aplicación a la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, por el que se establece la definición de peaje correspondiente tanto a las redes de transporte como a las de distribución, salvo las disposiciones adicionales sexta, séptima, vigésima primera y vigésima tercera de esta Ley.
- Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (R.D 842/2002, de 2 de agosto) y sus instrucciones técnicas complementarias.
- Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- R.D. 1164/2001, de 26 de octubre, por el que se establecen tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Real Decreto 1435/2002, de 27 de diciembre, por lo que se regulan las condiciones básicas de los contratos de adquisición de energía y de acceso a las redes en baja tensión
- Real Decreto 1634/2006, de 29 de diciembre, por lo que se establece la tarifa eléctrica a partir de 1 de enero de 2007
- Orden TED/1271/2020, de 22 de diciembre, por la que se establecen diversos costes regulados del sistema eléctrico para el ejercicio 2021 y se prorrogan los peajes de acceso de energía eléctrica a partir de 1 de enero de 2021
- Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, por lo que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica.
- Circular 3/2020, de 15 de enero, de la Comisión Nacional de los Comprados y la Competencia, por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte y distribución de electricidad
- Circular 7/2020, de 22 de julio, de la Comisión Nacional de los Comprados y la Competencia, por la que se modifica la Circular 3/2020, de 15 de enero, por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte y distribución de electricidad
- Real Decreto 148/2021, de 9 de marzo, por lo que se establece la metodología de

- cálculo de los cargos del sistema eléctrico
- Resolución de 18 de marzo de 2021, de la Comisión Nacional de los Compravendedores y la Competencia, por la que se establecen los valores de los peajes de acceso a las redes de transporte y distribución de electricidad de aplicación a partir de 1 de junio de 2021
 - Orden TED/371/2021, de 19 de abril, por la que se establecen los precios de los cargos del sistema eléctrico y de los pagados por capacidad que resultan de aplicación a partir de 1 de junio de 2021
 - Real Decreto-Ley 17/2021, de 14 de septiembre, de medidas urgentes para mitigar el impacto de la escalada de precios del gas natural en los compravendedores minoristas de gas y electricidad.
 - Ley 17/2007, de 4 de julio, por la que se modifica la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, para adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad.
 - Directiva 96/92/CE de 19 de diciembre la cual establece las Normas Comunes para el Mercado Interior de la Electricidad, recogiendo los fundamentos del nuevo sistema eléctrico español.
 - Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto por el que se aprueba el Reglamento Unificado de Puntos de Medida de los Consumos y Tránsitos de Energía Eléctrica.
 - Resolución de 23 de mayo de 2014, de la Dirección General de Políticas Energética y Minas, por la que se establece el contenido mínimo y modelo de factura de electricidad.
 - Resto de Normativa que entre en vigencia durante el contrato o que complemente, derogue o sustituya a la anterior.

10. Calidad del suministro

Se aplicará durante la vigencia del Contrato lo establecido en el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, la Orden ECO/797/2002, de 22 de marzo, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de instalaciones de energía eléctrica, así como cualquier otra legislación que pudiera cobrar vigencia durante la vida del contrato, en relación con la calidad del suministro en cuanto a continuidad y calidad, debiendo las EEC actuar en nombre de Deputación Provincial de Ourense para las reclamaciones ante la empresa Distribuidora.

Las empresas distribuidoras serán las responsables del cumplimiento de los niveles de calidad individual de cada suministro, conforme a lo establecido en el artículo 105 "Consecuencias del incumplimiento de la calidad del suministro individual", y el artículo 109 "Responsabilidades en el cumplimiento de la calidad, del R.D.1955/2000.

Las EEC, como firmantes del contrato y pólizas de acceso a la red, actuarán ante la empresa distribuidora por cualquier incidencia o incumplimiento que se produzca con relación a la calidad del suministro.

11. Atención al cliente

Las EEC se comprometen a prestar atención al cliente permanentemente veinticuatro 24 horas al día, 7 días a la semana, los 365 días del año, para resolver cualquier anomalía en el suministro mediante un teléfono de contacto.

Las EEC designarán un/una responsable, con teléfono y correo electrónico, con funciones de coordinación y asistencia al inicio del contrato y para la duración completa del mismo, con capacitación para asesorar y colaborar en la resolución de todas las incidencias, tanto técnicas como administrativas o de facturación, que surjan a lo largo del contrato.

Dicho/a responsable deberá tener la capacidad suficiente y demostrada para atender y proponer soluciones ante las incidencias que procedan y resolver en su caso, así como para asesorar a los destinatarios del suministro en materia de optimización y ahorro energético.

Por su parte la Deputación Provincial de Ourense nombrará un/una responsable único/a para relacionarse con el/la responsable de las EEC, pudiendo coordinar la gestión de las incidencias correspondientes según el punto de suministro afectado de la Deputación Provincial de Ourense.

El/la responsable designado/a por la EEC tendrá la obligación de realizar una reunión cada seis meses con el/la responsable de la Deputación Provincial de Ourense en las oficinas del Pazo Provincial de la Deputación Provincial de Ourense (podrán ser telemáticas) para tratar todos los temas pendientes en relación con el contrato para analizar facturas, consumos, desvíos, recomendaciones, incidencias y demás cuestiones relativas a la ejecución del contrato

12. Garantía del suministro

Las EEC garantizarán la regularidad del suministro de energía eléctrica. No podrá suspenderse el suministro de energía eléctrica, salvo en los casos que señala el artículo 52, suspensión del suministro, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico. En cualquier caso, todos los suministros referidos en este pliego son considerados servicios públicos de carácter esencial.

Las EEC acreditarán a la Deputación Provincial de Ourense que han informado adecuadamente sobre la característica de suministros “esenciales” a la distribuidora e informará a la Deputación Provincial de Ourense en el plazo de un mes a contar desde el inicio del contrato, así como de la existencia de cualquier incidencia a este respecto y la justificación dada por la distribuidora.

Será obligación de las EEC garantizar en todo momento la continuidad del suministro eléctrico durante la vigencia del contrato.

13. Visita a las instalaciones

Las empresas licitadoras podrán realizar visita de inspección y comprobación de las instalaciones objeto del presente PPT para poder evaluar sus mejores ofertas. Estas visitas se podrán solicitar dentro de los 5 primeros días, desde que se abra el plazo de presentación de ofertas, al siguiente correo miguel.reza@depourense.es , solicitando la visita en horario de 9:00 a 13 horas, indicando día y hora en el plazo establecido.

14. Modalidad de contrato.

El contrato se plantea en la modalidad de contrato a precio variable. Esto supone que los precios

de la energía activa consumida no se conocen de antemano y varían mensualmente, conforme a la evolución del mercado mayorista tomado como referencia.

En este caso se toma como referencia el índice OMIE que se aplicará mediante una fórmula del tipo "INDEXADO". Esta fórmula se ha determinado ante la imposibilidad de contar con medida horaria en todos los puntos de suministro.

La decisión de emplear una contratación indexada fue tomada por la Deputación Provincial de Ourense en base a la actual situación de enorme volatilidad e inseguridad en los precios de la energía. El escenario actual no permite disponer de precios fijos estables y ante el riesgo de incumplimiento de contratos, esta modalidad de contratación, a precio variable, nos ofrece mayores garantías de concurrencia a la licitación.

15. Configuración del precio e instrucciones para facturación

El Precio de la Energía incluirá todos los conceptos del precio de adquisición de la energía eléctrica en el comprado para un comercializador libre:

- El coste de la materia prima: coste de adquisición de la energía eléctrica en el comprado eléctrico sin inclusión de ningún concepto adicional.
- Los costes de ajuste del Sistema: costes asociados al comprado de ajustes de restricciones técnicas, procesos del Operador del Sistema u otros costes regulados que resulten de aplicación en el momento de presentación de la oferta.
- El coste de los desvíos: coste generado por la diferencia entre la previsión horaria de consumo considerada por la empresa adjudicataria y el consumo horario efectivo de la Diputación Provincial de Ourense.
- Los conceptos regulados de energía en barras de central: valores vigentes en cada momento de los Pagados por Capacidad, la Remuneración al Operador del Comprado y la Remuneración al Operador del Sistema para la tarifa de acceso que corresponda.
- Las Pérdidas de red: coeficientes que se establezcan según regulación vigente.
- Los costes de libre establecimiento por parte de la Empresa Comercializadora: podrán incluir, con carácter enunciativo y no limitativo, el margen comercial, cualquier coste de operación del contrato o cualquier tipo de prima o coste financiero derivado del contrato, cualquier coste destinado al fomento de la eficiencia energética o a la financiación del bono social así como cualquier tasa, tributo o gravamen distintos al IEE o al IVA que pudieran corresponder a la Empresa Comercializadora (ya sea de carácter local, autonómico o nacional).
- El Término de Energía ATR: valores vigentes en cada momento para la tarifa de acceso que corresponda.

El Precio de la Energía no incluirá los eventuales recargos por excesos de potencia o energía reactiva, los costes de acometida, extensión, enganche o verificación. Estos conceptos se liquidarán según corresponda a partir de la regulación vigente en cada caso.

El Precio de la Energía tampoco incluirá ni el Impuesto Eléctrico ni el IVA.

Es decir, el precio de la energía intradiario en el comprado varía constantemente según las horas

de consumo, por lo que la empresa adjudicataria facturará al precio del comprado diario, (según OMIE), incluyendo todos los cargos asociados al comprado (coste de la materia prima, las pérdidas de transporte, pagos por capacidad, desvíos, etc.) más un coste de gestión. Este último será lo que tenga que indicar en la oferta.

La modalidad de contratación a precio indexado, permite a la Diputación Provincial de Ourense asumir todos los costes horarios de mercado indexado OMIE (Operador del Mercado Ibérico de la Electricidad) pero en el que el coste de gestión fue fijado por el licitador. El precio horario de la energía estará indexado al valor horario de la energía en el OMIE. En esta modalidad se trasladan todos los costes del mercado y conceptos regulados, obtenibles en la web de REE, CNMC y del BOE. A éstos se añade un único concepto, un coeficiente propio (M_{EEC}).

El Precio horario de la Energía se construirá (de forma genérica) a partir de la siguiente fórmula:

$$16. \text{ Precio Energía} = TE_{ATR} + [[(OMIEp + AJUST + SSAA + PCp + RRTTp + POSp + POMp) \times (1+Perdp) + FNEE + M_{EEC}] \times (1+TMp)]$$

Donde:

- TE_{ATR} : Término de energía de Acceso de terceros a la Red vigente en cada momento
- OMIEp: Precio del comprado diario OMIE
- AJUST: Precio del Mecanismo de Ajuste del tope del gas
- SSAA: Servicios de ajuste
- PCp: Precios de los Pagos por Capacidad por período
- RRTTp: Precio de las Restricciones Técnicas por período
- POSp: Pagos al Operador del Sistema
- POMp: Pagos al Operador del Comprado
- Perdp: Perdidas reales por período
- FNEE: Coste del Fondo Nacional de Eficiencia Energética
- TMp: Tasa municipal
- M_{EEC} : Margen comercial lo cual será la base del precio Medio OMIE y que incluirá los siguientes conceptos:
 - o Coste de gestión del contrato.
 - o Costes financieros que pueda incurrir el licitador.
 - o Desvíos del punto de suministro

El Precio de la Energía deberá contemplar todos los conceptos del precio de adquisición de la energía en el comprado para un comercializador libre o un consumidor directo, fuera de los eventuales recargos por excesos de potencia o energía reactiva, los costes de acometida, extensión, enganche o verificación. Estos conceptos se liquidarán segundo corresponda a partir de la regulación vigente en cada caso.

El precio tampoco incluirá ni el Impuesto Eléctrico ni el IVA. Estos impuestos deberán incluirse en las facturas de todos los suministros de forma desglosada con expresión de su importe y tipo impositivo aplicado, de acuerdo con las normas reguladoras de estos impuestos.

Es objeto de licitación el coeficiente M_{EEC} , que se presentará en €/MWh, con cuatro cifras decimales.

Para OMIE se liquidará en cada hora el valor que les corresponda admitiéndose también la liquidación utilizando el valor medio mensual de OMIE.

Se entienden como conceptos sujetos a la regulación: los Pagos por Capacidad (PC), la Remuneración de los Operadores (ROM y ROS), las Pérdidas de Red, el Término de Energía ATR u otros costes.

El objeto de licitación o único valor que se debe ofertar es el valor de M_{EEC} : Margen de la EEC en €/MWh en cada uno de los periodos tarifarios. Este concepto M_{EEC} se presentará redondeado a cuatro (4) decimales y tendrá el mismo valor para todos los puntos de suministro del lote 1 (A y B) y tendrá el mismo valor para todos los puntos de suministro del lote 2.

La oferta se presentará conforme al modelo del pliego de cláusulas administrativas particulares. Y la Deputación Provincial de Ourense podrá adjudicar cada lote a una empresa diferente o a la misma, en base a la valoración efectuada de conformidad con los criterios fijados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Los demás valores (precios del término de potencia y de energía) fuera de la fórmula explicada anteriormente serán en todo momento el que corresponda según la regulación vigente, salvo que el Gobierno o la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) emitan una actualización.

Los precios en las facturas se establecerán en €/kWh para el término de energía y en €/kW para el término de potencia. Los precios, que vendrán expresados en euros y con seis decimales, serán fijos e invariables durante todo el contrato e incluirán para cada tarifa de acceso los impuestos y gastos que pueden originarse como consecuencia del otorgamiento y cumplimiento del contrato, excepto los siguientes:

- El impuesto sobre la electricidad.
- El impuesto sobre el valor añadido IVA.
- El término de potencia, así como los recargos por exceso de potencia demandada, que se facturarán según la Orden IET vigente y según lo establecido en el R.D. 1164/2001 en su artículo 9.1.2.
- Los recargos de energía reactiva, que se adicionarán a la factura del suministro que lo genere y serán los que resulten de la aplicación del R.D. 1164/2001, con sus posteriores modificaciones que los actualice.
- Los derechos de acceso, derechos de acometida, enganche, verificación y otros valores regulados que de acuerdo con la normativa aplicable corresponda percibir a la empresa distribuidora y que pueda legalmente repercutir a la Deputación Provincial de Ourense.

17. Plazo de incorporación de los suministros

Dentro de un plazo máximo de quince (15) días desde la formalización del contrato, las EEC realizarán todas las gestiones, instalaciones de equipos y acciones necesarias para realizar el suministro de energía eléctrica. De igual modo, las EEC comunicarán a la Deputación Provincial de Ourense, dentro de este mismo plazo de quince (15) días, la fecha en la cual se inicia el

suministro objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

La empresa distribuidora será quien reporte las incidencias en la entrada en vigor de los contratos a la EEC adjudicataria del contrato, siendo dicha EEC quien trasladará estas modificaciones a la Deputación Provincial de Ourense, debiendo dejar constancia de la trazabilidad de la documentación entre distribuidora y EEC. No obstante, será siempre responsabilidad de la EEC, como adjudicataria del contrato, quien debe reportar debidamente las incidencias, quedando libre de responsabilidad siempre que ante una solicitud de aportación documental pueda demostrar que el retraso en el traspaso es originado por motivos ajenos a ella

18. Acreditación de la procedencia de la energía

Las acreditaciones de garantías de origen podrán ser expedidas por el Sistema de garantía de origen en España, cuya competencia corresponde actualmente a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), o por el órgano expedidor designado por otro Estado miembro de la Unión Europea siempre que sean expedidas de acuerdo con los requisitos exigidos por las Directivas 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, por la que se modifican las Directivas 2009/125/CE y 2010/30/UE, y por la que se derogan las Directivas 2004/8/CE y 2006/32/CE, y 2009/28/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables y por la que se modifican y se derogan las Directivas 2001/77/CE y 2003/30/CE.

Al final del año de contrato, el adjudicatario deberá revelar el origen de la electricidad suministrada a la Deputación Provincial de Ourense con el fin de acreditar el cumplimiento de su oferta en cuanto al porcentaje procedente de fuentes de energía renovables y/o de cogeneración de alto rendimiento. La omisión de dicha justificación dará lugar a la imposición de una penalidad por ejecución defectuosa de conformidad con lo establecido en el PCAP

EI PRESIDENTE

